

Considerando que conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Costas, para la determinación del dominio público marítimo-terrestre, se practicarán por la Administración del Estado los oportunos deslindes ateniéndose a las características de los bienes que lo integran, conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5 de la citada Ley.

Considerando que en este tramo de costa los deslindes de la zona marítimo-terrestre aprobados por OO.MM de 27-1-60, 31-1-63, 5-7-68 y 22-12-71 no incluyen en toda su longitud todos los bienes que la Ley 22/1988 de Costas y su Reglamento definen como pertenecientes al dominio público marítimo-terrestre.

Esta Demarcación de Costas, con esta fecha ha resuelto:

- Incoar expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa comprendido entre el vértice M-131 (O.M de 31 de enero de 1963) en la playa de los Urrutias hasta el vértice M-115 (O.M de 5 de julio de 1968) en la playa Perla de Levante, en el Término Municipal de Cartagena (Murcia), de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.5 de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, por lo que hasta la resolución del expediente de deslinde queda suspendido el otorgamiento de concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre y en su zona de servidumbre de protección, delimitados provisionalmente en los planos adjuntos.

- Hacer pública la presente providencia de incoación del expediente junto con los planos de delimitación provisional, a efectos de lo dispuesto en el citado artículo 12.5 de la Ley de Costas y en los artículos 21.2 y 22 de su Reglamento.»

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados puedan comparecer en el expediente, examinar los planos de delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre y de su zona de servidumbre de protección, examinar el listado provisional de propietarios y formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas.

Los planos se hallan expuestos en esta Demarcación de Costas, sita en Murcia, Alfonso X el Sabio, n.º 6; Edificio Servicios Múltiples, la Planta, en horas de oficina (de 9,00 a 14,00 horas), de lunes a viernes.

Asimismo, esta Demarcación de Costas va a proceder a mostrar sobre el terreno la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre, mediante su apeo, a los titulares de fincas colindantes.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12.2 y 22.3 respectivamente, de la Ley y Reglamento citados, así como a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a efectos de notificación a los titulares de las fincas colindantes cuando éstos sean desconocidos o ausentes o se ignore su domicilio, así como a todas aquellas personas que acrediten debidamente su condición de interesados, que el Acto de Apeo de la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre de referencia tendrá comienzo el día 24 de mayo de 2005, a las 10,00 horas, siendo el lugar de reunión la playa de los Urrutias, a la altura del M-131 (O.M. 31-1-63), a efectos de que en ese acto aporten, por sí mismos o por persona debidamente acreditada, sus títulos de propiedad, manifiesten su conformidad o disconformidad con dicha delimitación, disponiendo en este último caso, de un plazo de quince (15) días, a partir de ese momento, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes y proponer motivadamente una delimitación alternativa.

Murcia 4 de abril de 2005.—La Jefe de la Demarcación, Trinidad Pérez Mateos.

(D.G. 86)

Ministerio de Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

4298 Incoación del expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa del Frente de San Javier, en la ribera occidental del Mar Menor, en el término municipal de San Javier. (Ref.- DL-66-Murcia).

Con fecha 4 de abril de 2005, esta Demarcación de Costas ha dictado la siguiente Resolución:

«Resultando que por Resolución de la Dirección General de Costas de fecha 10 de febrero de 2005 se autoriza a esta Demarcación, de Costas para llevar acabo de oficio el deslinde del dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa del Frente de San Javier, en la ribera occidental del Mar Menor, en el término municipal de San Javier (Murcia).

Vista la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, el Reglamento General para su desarrollo y ejecución aprobado por R.D 1471/1989, de 1 de diciembre, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones que resultan de aplicación.

Considerando que conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Costas, para la determinación del dominio público marítimo-terrestre, se practicarán por la Administración del Estado los oportunos deslindes ateniéndose a las características de los bienes que lo integran, conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5 de la citada Ley.

Considerando que en este tramo de costa los deslindes de la zona marítimo-terrestre aprobados por OO.MM de 19-5-60, 23-10-62, 26-1-63, 14-4-57, 29-4-67, 28-3-68 y 27-5-77 no incluyen en toda su longitud todos los bienes que la Ley 22/1988 de Costas y su Reglamento definen como pertenecientes al dominio público marítimo-terrestre.

Esta Demarcación de Costas, con esta fecha ha resuelto:

- Incoar expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa del Frente de San Javier, en la ribera occidental del Mar Menor, en el término municipal de San Javier (Murcia), de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.5 de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, por lo que hasta la resolución del expediente de deslinde queda suspendido el otorgamiento de concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre y en su zona de servidumbre de protección, delimitados provisionalmente en los planos adjuntos.

- Hacer pública la presente providencia de incoación del expediente junto con los planos de delimitación provisional, a efectos de lo dispuesto en el citado artículo 12.5 de la Ley de Costas y en los artículos 21.2 y 22 de su Reglamento.»

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados puedan comparecer en el expediente, examinar los planos de delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre y de su zona de servidumbre de protección, examinar el listado provisional de propietarios y formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas.

Los planos se hallan expuestos en esta Demarcación de Costas, sita en Murcia, Alfonso X el Sabio, n.º 6; Edificio Servicios Múltiples, 1.ª Planta, en horas de oficina (de 9,00 a 14,00 horas), de lunes a viernes.

Asimismo, esta Demarcación de Costas va a proceder a mostrar sobre el terreno la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre, mediante su apeo, a los titulares de fincas colindantes.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12.2 y 22.3 respectivamente, de la Ley y Reglamento citados, así como a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a efectos de notificación a los titulares de las fincas colindantes cuando éstos sean desconocidos o ausentes o se ignore su domicilio, así como a todas aquellas personas que acrediten debidamente su condición de interesados, que el Acto de Apeo de la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre de referencia tendrá comienzo el día 25 de mayo de 2005, a las 10,00 horas, siendo el lugar de reunión el inicio del tramo, en la playa de Lo Pagán, a efectos de que en ese acto aporten, por sí mismos o por persona debidamente acreditada, sus, títulos de propiedad, manifiesten su conformidad o disconformidad con dicha delimitación, disponiendo en este último caso, de un plazo de quince (15) días, a partir de ese momento, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes y proponer motivadamente una delimitación alternativa.

Murcia 4 de abril de 2005.—La Jefe de la Demarcación, Trinidad Pérez Mateos.

(D.G. 87)